



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0027-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de setiembre de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en cuarenta (40) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 013-2021-UNHEVAL-AL, del 09.SET.2021, remite el Informe N° 008-2021-UNHEVAL/AL-MGT, de fecha 09.SET.2021, de la abogada asignada a la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al pago de beneficios sociales de los ex servidores LEON ROCANO ROJAS y RAMOS CHÁVEZ FILOMENA, precisando lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**Primero:** Que, mediante Informe N° 21-2021-UNHEVAL/OAL-Abog. Externa, de fecha 30 de junio de 2021; la Abogada Externa Rocío Ramírez Rosales, emitió opinión legal sobre Reconocimiento de derechos laborales de los ex docentes FILOMENA RAMOS CHÁVEZ y LEON ROCANO ROJAS, como son pago de vacaciones no gozadas y pago de Compensación por Tiempo de Servicios, en mérito a las peticiones realizadas por la docente FILOMENA RAMOS CHAVEZ y la administrada CARMEN ESTELA APARICIO CARLOS en calidad de cónyuge del docente fallecido LEON ROCANO ROJAS; en la cual solicita precisión de la siguiente información:

1. En el cálculo de CTS bajo los alcances del inciso c) del artículo 54° del D. Leg. 276, modificado por la Ley N° 25224, detallado en el Informe N° 000087-2021-UNHEVAL-SUREM, del ex docente León Rocano Rojas del 1er tramo debe ser desde el momento de su nombramiento como docente, así debe quedar registrado en el primer cuadro.
2. En el periodo de 09.07.2014 hasta el 23.11.2019 no aplica monto alguno por concepto de CTS.
3. En el cálculo del CTS en el período del 23.11.2019 hasta la fecha de cese cada docente es amparable conforme indica el Decreto Supremo N° 341-2019-EF
4. Debe precisarse la Remuneración Computable y el Periodo computable de cada uno de los ex docentes.
5. Respecto al pago por vacaciones no gozadas y trunca, ello debe entenderse conforme establece el artículo 88.10 de la Ley Universitaria que a la letra dice: "Gozar de Vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año".

Concluyendo que se debe solicitar la información precisada; así como determinar si el periodo de cálculo se ha considerado algún periodo no computable como las inasistencias, licencias sin goce, descansos, huelga de parte de los ex docentes que puedan variar el cálculo. Precisar si en el segundo tramo del cálculo del CTS no sería aplicable el numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF.

**Segundo:** Que, ante la emisión del referido informe la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones emiten informe N° 158-2021-UNHEVAL-SUREM, precisando lo siguiente:

- 2.1. 1er Tramo hasta el 09-07-2014 anterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220 considerando lo establecido en el D. LEG 276 ART. 54

Ap_Paterno	Ap_Materno	Nombres	DNI	Categoría	Fecha Ing.	Fecha Nomb.	Tiempo de Servicios desde la fecha de nombrado al 09/07/2014		
RAMOS	CHAVEZ	FILOMENA	22460120	PDE	01/04/1997	01/04/1997	17	3	9
ROCANO	ROJAS	LEON	22497087	AUXTP-20	11/04/2000	11/04/2000	14	2	29

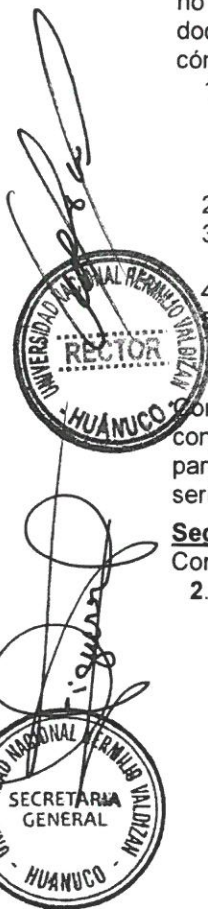
DNI	Apellidos y Nombres	Base 1° Tramo (Remuneración Principal)	años	Meses	Días	Factor (Tiempo de Serv. Menor a 20 años)
22460120	RAMOS CHAVEZ FILOMENA	98.31	17	3	9	50%
22497087	ROCANO ROJAS LEON	39.4	14	2	29	50%

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	BASE 1° TRAMO (a)	FACTOR (MENOR A 20 AÑOS) (b)	AÑOS (c)	IMPORTE AÑOS (a*b)*(c)	MESES	IMPORTE DE MESES ((a*b)/12)*d	DÍAS	IMPORTE DÍAS ((a*b)/360)*e	TOTAL 1ER TRAMO s/.
22460120	RAMOS CHAVEZ FILOMENA	98.31	0.5	17	835.64	3	12.29	9	1.23	849.15
22497087	ROCANO ROJAS LEON	39.4	0.5	14	275.80	2	3.28	29	1.59	280.67

**CALCULO DEL C.T.S. AL 09/07/2014 (1ER TRAMO)**

- 2.2. Tramo de tiempo de servicio NO CONSIDERADO para el cálculo, el cual comprende el tramo comprendido desde la entrada en vigencia de la Ley Universitaria al 22-11-2019.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0027-2021-UNHEVAL

-02-

Ap_Paterno	Ap_Materno	Nombres	DNI	Categoría	Fecha Ing.	Fecha Nomb.	Tiempo de Servicios del 10/07/2014 al 22/11/2019		
RAMOS	CHAVEZ	FILOMENA	22460120	PDE	01/04/1997	01/04/1997	5	4	13
ROCANO	ROJAS	LEON	22497087	AUXTP-20	11/04/2000	11/04/2000	5	4	12

2.3. Segundo Tramo Considerado, del Tiempo de Servicios acumulado a partir de la emisión del Decreto Supremo N° 341-2019-EF a la fecha de cese.

Ap_Paterno	Ap_Materno	Nombres	DNI	Fecha Ing.	Fecha Nomb.	Tiempo de Servicios del 23/11/2019 a la fecha de cese		
RAMOS	CHAVEZ	FILOMENA	22460120	01/04/1997	01/04/1997	1	3	8
ROCANO	ROJAS	LEON	22497087	11/04/2000	11/04/2000	1	2	8

DNI	Apellidos y Nombres	Base 2° Tramo (Remuneración Principal)	Categoría	años	Meses	días	Factor (Tiempo de Serv. Menor a 20 años)
22460120	RAMOS CHAVEZ FILOMENA	7557.32	PDE	1	3	8	50%
22497087	ROCANO ROJAS LEON	1829.000	AUXT-20	1	2	8	50%

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	BASE 2° TRAMO (a)	FACTOR (b)	AÑOS (c)	IMPORTE AÑOS (a*b) (c)	MESES (d)	IMPORTE DE MESES ((a*b)/12)*d	DÍAS	IMPORTE DÍAS ((a*b)/360)*e	TOTAL 2do TRAMO s/.
22460120	RAMOS CHAVEZ FILOMENA	7557.32	0.50	1	3,778.66	3	944.67	8	83.97	4,807.30
22497087	ROCANO ROJAS LEON	1829.00	0.50	1	914.50	2	152.42	8	20.32	1,087.24

2.4. RESUMEN TOTAL POR BENEFICIOS SOCIALES:

DNI	Apellidos y Nombres	Categoría	TOTAL 1er Tramo S/.	TOTAL 2 do. Tramo S/.	TOTAL CTS
22460120	RAMOS CHAVEZ FILOMENA	PDE	849.15	4,807.30	5,656.45
22497087	ROCANO ROJAS LEON	AUXT-20	280.67	1,087.24	1,367.91

2.5. TOTAL CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS.

Elaborado según informe escalafonario de vacaciones truncas 2020, 2021.

DNI	Apellidos y Nombres	Categoría	TOTAL VACACIONES	TOTAL	TOTAL CTS
22460120	RAMOS CHAVEZ FILOMENA	PDE	10.00	7,557.32	2,519.11
22497087	ROCANO ROJAS LEON	AUXT-20	65.00	1,829.00	3,962.83

**Tercero:** Que, revisado el calculo de los Beneficios sociales, en el caso del docente Rocano Rojas León, no existe error.

**Cuarto:** Que, en el caso de la Docente Filomena Ramos Chávez, si existe error en el cálculo de los beneficios sociales, en atención a que los días a computarse para el cálculo no son 8 días sino 6 días, ello teniendo en consideración que el mes de febrero de 2021, tiene 28 días y no treinta días; el cual repercute en el pago del segundo tramo de sus beneficios sociales y reformulando la misma en el tramo mencionado el reconocimiento correcto sería:

Ap_Paterno	Ap_Materno	Nombres	DNI	Fecha Ing.	Fecha Nomb.	Tiempo de Servicios del 23/11/2019 a la fecha de cese 28-02-2021		
RAMOS	CHAVEZ	FILOMENA	22460120	01/04/1997	01/04/1997	1	3	6

DNI	Apellidos y Nombres	Base 2° Tramo (Remuneración Principal)	Categoría	años	Meses	días	Factor (Tiempo de Serv. Menor a 20 años)
22460120	RAMOS CHAVEZ FILOMENA	7557.32	PDE	1	3	6	50%

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	BASE 2° TRAMO (a)	FACTOR (b)	AÑOS (c)	IMPORTE AÑOS (a*b) (c)	MESES (d)	IMPORTE DE MESES ((a*b)/12)*d	DÍAS	IMPORTE DÍAS ((a*b)/360)*e	TOTAL 2do TRAMO s/.
22460120	RAMOS CHAVEZ FILOMENA	7557.32	0.50	1	3,778.66	3	944.67	8	62.98	4,786.31

...III



DNI	Apellidos y Nombres	Categoría	TOTAL 1er Tramo S/.	TOTAL 2 do. Tramo S/.	TOTAL CTS
22460120	RAMOS CHAVEZ FILOMENA	PDE	849.15	4,786.31	5,635.46

**Quinto.** Que, la liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios, realizada por la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones con la reformulación realizada en el considerando anterior, se encuentra enmarcada dentro de los parámetros establecidos en el D. S. N° 341-2019-EF, tal como se pasa a detallar:

- Artículo 1°.- Compensación por Tiempo de Servicios-CTS: "1.1. El docente ordinario de la universidad pública percibe una compensación por Tiempo de Servicios-CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional" **de la liquidación realizada y reformulada se tiene que se está considerando el 50% de las remuneraciones percibidas por los ex docentes universitarios.**
- Artículo 1.- Compensación por Tiempo de Servicios-CTS. "1.2. Lo señalado en el numeral 1.1. del artículo 1 se aplica para el tiempo de servicios prestados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, en este caso la Compensación por Tiempo de Servicios -CTS se otorga por el tiempo de servicios para el otorgamiento del beneficio" y como se ha señalado la liquidación que se ha realizado y reformulada se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el numeral 1.1.
- Artículo 1.- Compensación por Tiempo de Servicios -CTS: 1.3. "En caso de que el docente ordinario se haya desvinculado de la universidad pública y reingresado posteriormente, se inicia nuevamente el cómputo del tiempo de servicio para el otorgamiento del beneficio"; en el presente caso se tiene que del informe escalafonario y de los últimos informes emitidos los ex docentes no han tenido desvinculación con la universidad, por lo que este artículo no es aplicable al presente caso.
- Artículo 1.- Compensación por Tiempo de Servicios -CTS: 1.4. "La compensación por Tiempo de Servicios (CTS) se otorga hasta por un máximo de treinta años (30) años de servicios"; en el presente caso ninguno de los ex docentes sobrepasan los 30 años de servicios, por lo que la CTS se le está liquidando por el tiempo efectivamente laborado en la entidad.
- Artículo 1.- Compensación por Tiempo de Servicios-CTS: 1.5. "En el caso de los docentes ordinarios con más de treinta (30) años de servicios, para el cómputo de la Compensación por Tiempo de Servicios -CTS se contabiliza los últimos treinta (30) años de servicios cumplidos hasta la fecha de cese", supuesto que no se aplica en el presente caso por cuanto los ex docentes no sobrepasan los 30 años.
- Artículo 1.- Compensación por Tiempo de Servicios-CTS: 1.7. La Compensación por Tiempo de Servicios-CTS, correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normatividad aplicable en dichos periodos"; en el presente caso se tiene que se aplicó la norma vigente bajo los alcances del artículo 54° inciso c) del D. Leg. 276, modificado por la Ley N° 25224.

**Sexto:** Que, respecto a las vacaciones trucas, se comparte lo señalado en el Informe N° 21-2021-UNHEVAL/OAL-Abog.Ext. y atendiendo a la liquidación presentada, la misma se encuentra de acorde a los días de las vacaciones no gozadas por los ex docentes, según se tiene de los informes que obran en autos.

**Séptimo:** Que, atendiendo al Informe digital N° 0348-2021-UNHEVAL/OPyP/UP-J, de fecha 10 de junio se tiene el informe presupuestal favorable para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Trucas, corresponde su reconocimiento y su pago.

**Octavo:** Que, de acuerdo al artículo 1.- Compensación por Tiempo de Servicios -CTS 1.6 del D.S. 341-2019-EF, "El reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios- CTS es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendarios desde su notificación"; la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 110° inciso f) del Estatuto Universitario que regula: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: f) Expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL"; correspondiendo al Rector emitir la Resolución de reconocimiento respectivo.

**OPINIÓN:** Que, por los fundamentos expuestos, se **OPINA:** Que, debe emitirse la Resolución Rectoral, disponiendo:

- EL RECONOCIMIENTO DE PAGO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS Y VACACIONES TRUCAS A FAVOR DE LOS EX DOCENTES RAMOS CHÁVEZ FILOMENA Y ROCANO ROJAS LEÓN, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	TOTAL CTS	TOTAL VACACIONES TRUCAS
22460120	RAMOS CHAVEZ FILOMENA	PDE	5,635.46	2,519.11
22497087	ROCANO ROJAS LEON	AUXT-20	1,367.91	3,962.83

- DISPONER** que para efectos de pago se deberá afectar la genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para el pago de compensación por tiempo de servicios, clasificador 2.1.1 9.2 1 y para el pago de vacaciones trucas, clasificador 2.1.1 9.3 3.

...III



3. DISPONER que para efectos de la ejecución de pago de los beneficios a favor del ex docente ROCANO ROJAS LEÓN (Q.E.P.D) los beneficiarios deberán presentar la sucesión intestada respectiva debidamente inscrita en REGISTROS PÚBLICOS.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0044-2021-UNHEVAL-R, la emisión de la resolución rectoral correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; por el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual informa respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

- 1° **RECONOCER** el pago de compensación por tiempo de servicios y vacaciones trucas a favor de los ex docentes **FILOMENA RAMOS CHÁVEZ y ROCANO ROJAS LEÓN**, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	TOTAL CTS	TOTAL VACACIONES TRUCAS
22460120	RAMOS CHÁVEZ FILOMENA	PDE	5,635.46	2,519.11
22497087	ROCANO ROJAS LEON	AUXT-20	1,367.91	3,962.83

- 2° **DISPONER** que para efectos de pago se deberá afectar la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el pago de compensación por tiempo de servicios, clasificador 2.1.1 9.2 1 y para el pago de vacaciones trucas, clasificador 2.1.1 9.3 3; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que para efectos de la ejecución de pago de los beneficios a favor del ex docente ROCANO ROJAS LEÓN (Q.E.P.D) los beneficiarios deberán presentar la sucesión intestada respectiva debidamente inscrita en Registros Públicos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **NOTIFICAR** la presente Resolución y el Informe Legal N° 008-2021-UNHEVAL, a los ex docentes **FILOMENA RAMOS CHÁVEZ y ROCANO ROJAS LEÓN**; por lo expuesto en los considerandos precedentes-
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Guillermo A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a U.D. para su conocimiento y demás fines

Abog. Yersely Karla Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado VRACad  
AL OCI CCAD  
UTransparencia DAYSA  
OCalidad DIU  
DIGA OPyP UP  
DIGA URH SUEyC  
File SURPyC  
Interesados Archivo